



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00045-00. Proceso Declarativo de Pertenencia Art. 375 C.G.P.
Demandante: José María Marques Vallejo Vs. Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de María Teresa Moreno de Vallejo y Demás Personas Interesadas.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que, en data 08 de noviembre 2023 el apoderado judicial Dr JUAN FRANCISCO JIMENEZ, del tercero interesa señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ (C.C. # 94' 284.985), solicita que se corrija el nombre de su poderdante en la parte resolutive y motiva del Auto interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, noviembre 15 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2502

Sevilla - Valle, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P.
DEMANDANTE: JOSE MARIA MARQUEZ VALLEJO.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA TERESA MORENO DE VALLEJO Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS EN LA PRESENTE CAUSA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2022-00045-00

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede esta judicatura, a estudiar la solicitud arriada por el apoderado judicial del tercero interesado en esta causa Declarativa señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No94.284.985, en la cual se manifiesta que existe un error en la parte motiva y resolutive del Auto interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por este Despacho Judicial, en el cual se rubrico el nombre del tercero interesado como "...*JESUS MARIA MARQUEZ VALLEJO*..." siendo correcto el nombre de la parte referenciado como el señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que en data 08 de noviembre de 2023 el apoderado judicial del tercero interesado, allega memorial¹ en el cual nos manifiesta que mediante Auto Interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por este Despacho Judicial, en el cual se rubrico el nombre del tercero interesado como "...*JESUS MARIA MARQUEZ VALLEJO*..." siendo correcto el nombre de la parte referenciada como el señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ, motivo por el cual solicita su corrección.

Así las cosas, puede evidencia esta judicatura la falencia enrostrada por el apoderado del tercero interesado Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ y la cual tiene como Genesis la corrección de uno de los nombres del tercero interesado señor JESUS ALBERTO

¹ Ver anexo 052 del expediente digital



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00045-00. Proceso Declarativo de Pertenencia Art. 375 C.G.P.
Demandante: José María Marques Vallejo Vs. Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de María Teresa Moreno de Vallejo y Demás Personas Interesadas.
OSPINA MARQUEZ, para lo cual se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso que textualmente dispone:

Artículo 286 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido **en error** puramente aritmético **puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo**, de oficio o a **solicitud de parte**, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Consecuentemente con lo anterior se procederá a ordenar corregir en todo (parte motiva y resolutive) el Auto Interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), aclarando que el nombre del tercero interesado, es el señor **JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ**, para efectos de que se entienda corregido en el Auto antes citado.

III. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTIENDASE por corregido la parte resolutive del Auto Interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), así:

“...CUARTO: TENER como TERCERO INTERESADO al señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.284.985, en esta Declarativa - Verbal de Pertenencia, promovida por JOSE MARIA MARQUEZ VALLEJO, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA BOTERO DE VALLEJO y demás PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el bien inmueble a usucapir.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 6.460.648 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 283.735 del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que actúe como APODERADO JUDICIAL del Tercero Interesado por pasivo señor JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.284.985, en los términos del poder a él conferido dentro del presente proceso Declarativo.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la profesional del derecho que obra en el presente asunto como mandataria judicial de la parte convocada encontrando que, según Certificado No. **3763354** expedido el 31 de octubre de 2023, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

SEXTO: TENER como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE al Tercero Interesado JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 94.284.985, en la fecha de notificación de la presente decisión, en virtud a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 301 del Estatuto Procesal y los considerandos vertidos en esta providencia...”



R.U.N. - 76-736-40-03-001 2022-00045-00. Proceso Declarativo de Pertenencia Art. 375 C.G.P.
Demandante: José María Marques Vallejo Vs. Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados
de María Teresa Moreno de Vallejo y Demás Personas Interesadas.

SEGUNDO: ACLARAR que se corrige en toda su integralidad de la parte motiva del Auto Interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que el nombre del tercero interesado escrito como *JESUS MARIA MARQUEZ VALLEJO*, corresponde y es correcto el nombre del tercero interesado como el señor **JESUS ALBERTO OSPINA MARQUEZ**.

TERCERO: ORDENAR a la **SECRETARIA** que una vez quede ejecutoriada la presente providencia, **proceda a materializar los ordenamientos dados en el Auto Interlocutorio No 2393 del primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y en este proveído, dejando las constancias del caso.**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>190</u> DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212e8a4244e37946d2071235dd67cb7c4d63f9ac0d392b2d24b47219625ee4d9**

Documento generado en 15/11/2023 11:43:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>